

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
1	ESTUDIO PROINVERSION. Tomo 1 – Punto 1.5.1	Considerando la situación macroeconómica global, sumado a la inestabilidad generada por la crisis sanitaria de la COVID-19, se observa una tendencia alcista en los precios, afectando notoriamente al coste de las materias primas. Según los datos estadísticos registrados en el INEI, el incremento del IPC en los últimos cinco (5) años se sitúa en un 15%. Teniendo en cuenta que el Estudio de ProInversión toma precios referenciales del 2015 – 2016, se solicita de nuevo una revisión pormenorizada de los mismos, con especial atención a los costes de equipamiento que se asumirán por el futuro concesionario dos años tras el inicio de la construcción. Todo ello, en aras de promover la competitividad en el proceso y asegurar que ESSALUD reciba las mejores propuestas.	No es consulta a las Bases
2	BASES. Artículo 12.1.1 y Anexo 18	En primer lugar, agradeceremos profundamente las rondas de consultas incorporadas al proceso. En aras de favorecer la concurrencia de proponentes al concurso y la competencia de las ofertas económicas, se solicita incluir una <b>ronda de consultas y aclaraciones</b> tras la publicación de la Versión Final del Contrato (VFC), de cara a mejorar la comprensión de las necesidades de ESSALUD e incorporarlas a la oferta.	No es consulta a las Bases
3	BASES. Artículo 27	Se solicita incorporar un nuevo párrafo al artículo 27 con el siguiente tenor literal: “No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, en caso de atraso superior a <b>diez (10) Días</b> en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión -según el Cronograma vigente al momento de presentación de la Oferta- por razones atribuibles al CONCEDENTE, o en caso de cancelación del Concurso con posterioridad a dicha fecha por el mismo motivo, el CONCEDENTE indemnizará a al Postor y/o al CONCESIONARIO los mayores costos, daños o pérdidas derivadas de tal evento”.	No es consulta a las Bases
4	4.52. Participación mínima	Se consulta al Comité, en el marco del numeral 12.1.1. de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto, disminuir el porcentaje de participación del capital social del concesionario (socio estratégico) que actualmente asciende a 35%, a 20%, y garantizar la pluralidad de postores de dicho concurso.	Se mantiene lo establecido a las Bases
5	16.2.1. Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria	Se consulta al Comité, en el marco del numeral 12.1.1. de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto, suprimir el punto donde textualmente se señala: “y que opere alguno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología”, con el fin de garantizar la pluralidad de postores de dicho concurso.	No es consulta a las Bases. El numeral de la referencia y el de la consulta no guarda concordancia. Asimismo, el numeral 16.2.1 se modificó mediante Circular N° 5.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
6	16.2.2. Requisito de Experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria	Se consulta al Comité, en el marco del numeral 12.1.1. de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto, disminuir la operación de “2 o más servicios” a “1 o más servicios”, mismo que deberá cumplir con los requisitos del Anexo 22 de las bases; garantizando así la pluralidad de postores de dicho concurso.	El numeral de la referencia y el de la consulta no guardan concordancia. Se mantiene lo establecido en las Bases
7	8. Cronograma	Se consulta al Comité, en el marco del numeral 12.1.1. de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto, modifique las fechas de presentación de los sobres N° 01, 02 y 03, y éstas sean ampliados en 45 días de lo indicado por el Director de Proyecto en la Circular N° 05 (Anexo 18 de las Bases – Cronograma).	Se mantiene lo establecido a las Bases
8	Anexo 22	Se consulta al Comité, en el marco del numeral 12.1.1. de las bases del concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto, si en la medida de lo posible pueda eliminar las certificaciones exigidas: a) Norma ISO/IEC 17025t y un sistema de gestión certificado bajo la ISO 9001 o b) Norma ISO 15189, a los proveedores en los servicios de Hemodiálisis, Patología Clínica - Laboratorio e Imagenología. Con ello se garantiza la pluralidad de postores de dicho concurso.	El numeral de la referencia y el de la consulta no guardan concordancia. Se mantiene lo establecido en las Bases

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
9	Circular 5- 16.2.1. Requisito Generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria	<p>Se indica en las modificaciones de las bases que el postor, o algunos de sus integrantes deberá acreditar directamente o a través de una empresa vinculada su participación en proyectos, con un mínimo de 25% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto.</p> <p>Entendemos que el criterio asumido en las bases es el de disponer de empresas con experiencia en el desarrollo de infraestructura sanitaria mediante el mecanismo de PPP; no obstante, el criterio asumido restringiría la participación de empresas con un mayor de proyectos en infraestructura sanitaria bajo el mecanismo de PPP pero que han tenido porcentajes de participación menores por factores que no tienen nada que ver con la experiencia de las empresas dado que obedecen a otras variables internas entre los miembros de los consorcios o sociedades.</p> <p>En ese sentido, solicitamos tener en consideración el principio de promover la competencia en los procesos de promoción de la inversión privada, señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1362 (marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos Activos), y no restringir la participación de postores a solo aquellas que tengan "un mínimo de veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto" , debido a que se estaría restringiendo la participación de interesados que han participado en la sociedad o consorcio de varios proyectos de infraestructura sanitaria mediante el mecanismo de PPP con porcentajes de participación menores, pero que si se tiene en consideración todas sus experiencias acumuladas cubrirían ampliamente los requisitos de experiencia en infraestructura sanitaria que se requiere.</p>	Remitirse a la Circular N° 10
10	Circular 5-16.2.2 Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria	<p>Dado que las bases se indica que para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación y construcción, el postor que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores deberá haber participado con un mínimo de 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. Se solicita responder la siguiente consulta: En caso el postor quisiera acreditar una operación de 2 o más servicios de acuerdo a lo establecido en el anexo 22, aparte de ello, tendría también que haber tenido un 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto para acreditar con el requisito.</p>	Remitirse a la Circular N° 10 Ambos son requisitos concurrentes que deben cumplirse

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
11	Anexo N° 2	<p>En el Anexo N° 2, se define las entidades financieras autorizadas para emitir las Garantías Establecidas en las Bases, dentro de las cuales se encuentran los bancos extranjeros de Primera Categoría:</p> <p>“Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 0002-2021-BCRP, o la norma que la modifique o sustituya.”</p> <p>En ese sentido, se solicita confirmar que un “Aviso de Carta Fianza” emitido por un Banco Extranjero de Primera Categoría es suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en las bases.</p> <p>Esto teniendo en consideración que el “Aviso de Carta Fianza” lo emite un banco Extranjero de Primera Categoría de su oficina principal a su oficina en Perú y que el término “Aviso de Carta Fianza” no tiene ni tendrá incidencia alguna para la oportuna ejecución de la garantía; lo anterior, considerando además que conforme al proceso de ejecución de la carta fianza (que se encuentra señalado en la misma - Anexo N° 2), la notificación para el efecto de la ejecución se realiza a la dirección del banco en Perú.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
12	Anexo N°7	<p>"En el Anexo N° 7 – Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, se indica la redacción que debe contener la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta. "(...)"</p> <p>Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, señores (Postor o integrante) ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de (...)"</p> <p>En ese sentido, es importante tener en consideración que un Banco Extranjero de Primera Categoría podría emitir (a sus oficinas locales) para uno de sus clientes, constituido fuera de Perú, un "Aviso de Carta Fianza" dado que la mayoría de sus activos y líneas de crédito aprobadas se encontrarían fuera de Perú. En ese sentido, es importante señalar que el término "Aviso de Carta Fianza" no tiene incidencia alguna para la oportuna ejecución de la garantía.</p> <p>No obstante, con el objeto de garantizar la oportuna ejecución de la garantía en caso un postor presente un "Aviso de Carta Fianza" se sugiere realizar la siguiente precisión."(...)"</p> <p>Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, señores (Postor o integrante) ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática <b>en el país en donde se realizará el concurso de proyectos integrales</b>, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de (...)"</p> <p>El texto resaltado es nuestro."</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases
13	Anexo N°7	<p>Se solicita confirmar que un "Aviso de Carta Fianza" emitido por un Banco Extranjero de Primera Categoría es suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en las bases.</p> <p>Esto teniendo en consideración que la oficina en Perú de un Banco Extranjero de Primera Categoría puede tener restricciones establecidas por la SBS para la emisión de cartas fianza u otros instrumentos debido al patrimonio con que cuenten en Perú. Por tanto, el banco Extranjero de Primera Categoría emitiría una SBLC de su oficina principal a su oficina en Perú (en los términos y condiciones que se solicitan en las bases), con lo cual la oficina en Perú emite a favor de la Entidad que señalan las bases una Carta Fianza con el rótulo de "Aviso de Carta Fianza" que no incumple la restricción establecida por la SBS y la cual no tendría incidencia alguna para la oportuna ejecución de la garantía, dado que como se señala la Carta Fianza ha sido emitida por la oficina principal del banco Extranjero de Primera Categoría mediante el instrumento de SLBC.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
14	Circular 5-Anexo 22	Se indica en los requisitos para la calificación del postor y la subcontratación de servicios, que se deben de contar con contratos en los últimos cinco años. Se solicita aclarar si este requerimiento se refiere a aquellos contratos que hayan sido firmados en los último cinco años o si se refiere a contratos cuyo periodo de vigencia haya finalizado hace no más de cinco años. En caso se refiera al primer caso, se solicita que también sean considerados aquellos contratos cuyo período de vigencia haya finalizado hace no más de cinco años, con el fin de asegurar las condiciones de competencia, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los participantes.	Remitirse a la Circular N° 10.
15	Sección 25, inciso b	Se solicita amablemente a la Convocante aclarar que porcentaje del capital social mínimo se deberá pagar a la fecha de cierre. En las bases de Licitación (Sección 25, pg 36, inciso b)) se menciona que el capital social mínimo se deberá suscribir y pagar, sin embargo, en la versión inicial del contrato se menciona que el pago del 50% del capital social mínimo hasta dentro de 12 meses siguientes a la fecha de cierre	No es consulta a las Bases. Remitirse al Contrato.
16	General	Solicitamos que se suba una versión integral de las bases para tener un mejor entendimiento.	Se publicará oportunamente el Texto Único Ordenado de las Bases que integrará las modificaciones publicadas.
17	Anexo N°7	En el Anexo N° 7 Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, se señala lo siguiente: "En caso de presentar una "stand by letter or credit", esta deberá ser emitida por cualquiera de las Entidades Financieras Internacionales señaladas en el Anexo N° 2, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de las Empresas Bancarias indicadas en el mismo anexo, emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el mismo plazo y monto de la carta fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "stand by letter", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de la carta fianza." En ese sentido, la SBLC puede tener como beneficiario a PROINVERSION para su realización automática; no obstante, el Banco Extranjero de Primera Categoría nos indica que la SBLC se emite de banco a banco dado que estas tienen código SWIFT. Por tanto, se solicita indicar la información requerida por el Banco Extranjero de Primera Categoría, caso contrario la SBLC sería emitida a la oficina local del Banco Extranjero de Primera Categoría y este emitiría una Carta Fianza con el rotulo de "Aviso de Carta Fianza"	Se mantiene lo establecido en las Bases

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
18	Circular 5-pagina 3	<p>Se indica en las modificaciones de las bases que el postor, o algunos de sus integrantes deberá acreditar directamente o a través de una empresa vinculada su participación en proyectos, con un mínimo de 25% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. En aras de cumplir con uno de los principios, señalados en el artículo 2 del Decreto legislativo del marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos Activos, que vela por que la entidad asegure las condiciones de competencia, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los participantes. Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, los requisitos generales de experiencia en concesión de infraestructura sanitaria podrían contravenir lo indicado en el artículo 2, al restringir el porcentaje de participación en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto al mínimo de 25%. Se solicita, en aras de cumplir con el principio 2.4 (El principio de valor por dinero), disminuir el porcentaje de participación para incrementar sustancialmente el número de empresas competentes, o en todo caso, sustentar la adopción del 25%.</p>	Remitirse a la Circular N° 10.
19	Circular 5-pagina 3	<p>Se indica en las modificaciones de las bases, en el punto 16.2.2 Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria que, para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación y construcción, el postor que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores deberá haber participado con un mínimo de 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. Se consulta si, en caso el postor quisiera acreditar una operación de 2 o más servicios de acuerdo a lo establecido en el anexo 22, aparte de ello, tendría también que haber tenido un 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto para acreditar con el requisito.</p>	Remitirse a la Circular N° 10. Ambos son requisitos concurrentes que deben cumplirse

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
20	Circular 5-pagina 3	Se indica en las modificaciones de las bases, en el punto 16.2.2 Requisito de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria que, para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación y construcción, el postor que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores deberá haber participado con un mínimo de 35% en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. Se consulta, en aras de cumplir con el principio 2.4 del valor por dinero (que insta a las entidades a asegurar las condiciones de competencia a través de una promoción transparente) cuál es el criterio de adopción del 35%.	Remitirse a la Circular N° 10.
21	General	Se consulta por la fecha en la cual se subirá la última versión de las bases, con las consultas y modificaciones integradas, de tal manera que se aseguren las condiciones de competencia, a través de un proceso de promoción transparente y claro.	Las Bases no establecen un límite temporal para su modificación
22	Bases-22.3-pagina 34	Se indica en el punto 22.3 que el comité adjudicará la buena pro al postor calificado que haya presentado la mejor oferta. Se consulta por el criterio de elección, el cual se encuentra encorsetado únicamente al ámbito económico, lo cual conlleva a no sopesar otros aspectos de una propuesta. ¿Este criterio de elección podría añadir otros aspectos aparte del económico?	Conforme lo establecido en las Bases, para evaluar el Sobre N° 3 debe haberse calificado favorablemente el Sobre N° 2.
23	General	Se consulta si el presente proyecto tiene valores referenciales topes para las propuestas. Asimismo, se consulta si los topes serán publicados o si la entidad los mantendrá en reserva.	Los Factores de competencia se publicarán mediante Circular previa a la presentación de los Sobres N° 2 y 3



**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
24	Bases-4.50-pagina 14	Se indica que la participación mínima corresponde a 35% del total del capital social del conccionario, suscrito y pagado en efectivo. Se consulta por el criterio de adopción que la entidad utilizó para establecer 35%.	No es consulta a las Bases.
25	Bases-Anexo 19-pagina 77	Se indica, en los requisitos de experiencia en operación y construcción de infraestructura sanitaria, que *Para acreditar la experiencia se deberá considerar contar con un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. Este requerimiento restringe la competencia del presente procedimiento, puesto que el aporte de experiencia podría provenir de un contrato de servicio, por el cual no haya sido necesario la conformación de una sociedad o la participación en una.	Remitirse a la Circular N° 10.
26	Bases-Anexo 19-pagina 77	Se indica, en los requisitos de experiencia en operación y construcción en infraestructura sanitaria, que *Para acreditar la experiencia se deberá considerar contar con un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto. Se consulta por el criterio usado para la adopción del 35%.	No es consulta a las Bases. Remitirse a la Circular N° 10.
27	Circular 5-Anexo 22-Pagina 10	Se indica en los requisitos para la calificación del postor y la subcontratación de servicios, que se deben de contar con contratos en los últimos cinco años. Se consulta si este requerimiento se refiere a aquellos contratos que hayan sido firmados en los últimos cinco años o si se refiere a contratos cuyo período de vigencia haya finalizado hace no más de cinco años. En caso se refiera a aquellos contratos que hayan sido firmados en los último cinco años, se solicita considerar también aquellos contratos cuyo período de vigencia haya finalizado hace no más de cinco años, en aras de asegurar las condiciones de competencia, garantizando la igualdad de condiciones entre todos los participantes.	Remitirse a la Circular N° 10.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
28	Bases_Chimbote	<p>En el Resumen Ejecutivo del Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto, se indica que "...el Hospital de Alta Complejidad de Chimbote estaría enmarcado dentro del segundo nivel de atención que comprende los hospitales especializados". Sin embargo, en los anexos del mencionado Estudio, se indica lo siguiente "... previstas para el Hospital de Alta Complejidad de la Red Asistencial Ancash-ESSALUD, en el Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, de tercer nivel de atención en la categoría III-E...". Observamos esta afirmación en los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 7.6.4.2.4-2109 AL 2174 (Inst. Sanitarias).</li> <li>- 7.6.4.2.5-2175 AL 2264 (Inst. Eléctricas).</li> <li>- 7.6.4.2.6-2265 AL 2404 (Inst. para las Soluciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones).</li> </ul> <p>Finalmente, de los planos de Arquitectura de dicho Estudio, podemos observar un nivel de especialización característico de un hospital Tipo III.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos confirmar la categoría del Hospital de Alta Complejidad.</p>	<p>Los términos del Concurso se encuentran expresados en las Bases y las especificaciones técnicas de las Obras en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p> <p>La categorización del Hospital corresponde a un acto posterior que se realiza durante la Etapa Operativa.</p>
29	Bases_Chimbote	<p>En los Anexos del Estudio de Pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto, se indica que "Asimismo debido que la contratación de los servicios de telefonía móvil por red privada para la comunicación interna entre todo el personal de ESSALUD no es mayor a 3 años, la APP deberá tomar en consideración dicho punto a fin de mantener en todo momento las comunicaciones con ESSALUD".</p> <p>Solicitamos aclarar este punto, así como también, solicitamos confirmar si es responsabilidad del CONCESIONARIO contratar y pagar los servicios de telecomunicaciones, y preservar la línea con la que se cuenta actualmente.</p>	<p>Los estudios de preinversión son referenciales, excepto lo expresamente establecido en el Contrato.</p> <p>La responsabilidad del CONCESIONARIO están definidas en el Contrato.</p>
30	Bases_Chimbote	<p>Respecto a la carta fianza que debemos presentar para la fase de la operación del hospital, solicitamos nos confirmen si esta fianza disminuirá proporcionalmente conforme avancen los años de concesión o si el mismo monto se mantendrá durante todo el período.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>Remitirse al Contrato</p>
31	General Técnico	<p>Confirmar el tipo de moneda de la propuesta económica a presentar</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 10.</p>
32	General Técnico	<p>Confirmar los criterios o parámetros para definir el esquema de distribución de pagos por el consumo de los servicios básicos entre el Concedente y el Concesionario.</p>	<p>No es consulta a las Bases</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
33	General Técnico	Confirmar que la responsabilidad de la demanda y el Plan Médico Funcional será a cargo de ESSALUD.	Es correcto su entendimiento El PMF del estudio de preinversion es de cumplimiento obligatorio
34	General Técnico	Considerando que el período de marcha blanca del hospital se llevará a cabo durante el primer año de operación, se estaría condicionando el valor facturable del año 1; lo que podría afectar el nivel de servicio y a la facturación de ese primer año. Solicitamos nos indiquen el mecanismo de cuantificación de los niveles de servicio ante ese escenario.	No es consulta a las Bases
35	General Técnico	Según lo planteado en el Programa Médico Arquitectónico (PMA) adjunto como anexo al Contrato, de ser necesario incrementar ambientes o áreas al PMA luego de hacer la evaluación en la Etapa de diseño. Solicitamos confirmar si estos ambientes o áreas serán compensados por el Concedente, a favor del Concesionario.	El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
36	General Técnico	En el PMF se indica un total de 161 camas de hospitalización, y en el PMA se indica un total de 163 camas de hospitalización.  Al respecto, solicitamos corregir esta contradicción y confirmar la cantidad de camas de hospitalización consideradas para el Hospital.	El PMF del estudio de preinversion es de cumplimiento obligatorio, siendo el PMA referencial.
37	General Técnico	Se observa en el Programa Médico Arquitectónico (PMA) del Hospital, que se aplican diferentes porcentajes para las áreas de circulación y muros (45%, 50%, 40%, 35%, 30%). Al respecto, solicitamos confirmar si dichos valores son orientativos. En el caso de ser necesario un aumento de dichos porcentajes, dando lugar a un Hospital de mayor superficie construida, solicitamos confirmar si dicho aumento será reconocido por el Concedente a favor del Concesionario.  En adición, solicitamos confirmar si, en el caso de lograr una optimización de dichas circulaciones durante la Etapa de Diseño, se podría construir un Hospital de menores dimensiones de superficie construida reflejadas en el PMA. Ello en tanto lo relevante es que se cumpla con las condiciones de optimización y eficiencia de la infraestructura, así como la viabilidad para cumplir íntegramente con los servicios se prestarán en el Hospital.	No es consulta a las Bases. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
38	General Técnico	<p>En el Programa Médico Arquitectónico (PMA) que forma parte del Contrato en calidad de anexo, se aprecia que en la UPS TRANSPORTES se considera un Helipuerto, por lo que, referente a este ambiente, solicitamos el informe emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) dando su conformidad respecto al Helipuerto a construir, o, de ser el caso, indicar en qué estado se encuentra dicho trámite para la obtención de este documento.</p> <p>En caso corresponda al Concesionario asumir dicho trámite, solicitamos que se otorgue a éste un plazo no menor a tres veces el plazo establecido en el TUPA del MTC para obtener la conformidad del Helipuerto, así como la autorización de su construcción. Para dichos efectos, el Concedente coadyuvará al Concesionario".</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos confirmar a su vez si es que se va a mantener la infraestructura relacionada con el Helipuerto, o el Concedente ya no requiere dicho componente.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 9. Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 07-CPIP-ESSALUD-2022 , mediante el cual se pronuncia sobre la materia consultada.</p>
39	General Técnico	<p>El área construida total que se indica en el PMA es: "Hospital 44,714.75 m2, Policlínico 7,023.01 m2 ". Sin embargo en el documento "Brochure-ESSALUD-H-ESP-V8", se indica que el Hospital tendría 48,250.16 m2 y el Policlínico tendría 7,454.16 m2 de área construida total, respectivamente.</p> <p>Al respecto, solicitamos corregir la contradicción descrita y confirmar el área construida total del Hospital y del Policlínico.</p>	<p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
40	General Técnico	<p>Se observa en el Programa Médico Arquitectónico (PMA) del Hospital, para el cálculo de áreas de interconexión horizontal y vertical se aplica el 15% del área construida y para las áreas técnicas el 5%.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si dichos valores son orientativos. En el caso de ser necesario un aumento de dichos porcentajes, dando lugar a un Hospital de mayor superficie construida, solicitamos precisar que ello será de cuenta y cargo del CONCESIONARIO, y no será reconocido como una prestación adicional al Contrato.</p> <p>En adición, en el caso de lograr una optimización de dichas circulaciones durante la Etapa de Diseño, siempre que se cumpla con las Leyes y Disposiciones Aplicables, solicitamos confirmar si se podría construir un Hospital de menores dimensiones de superficie construida reflejadas en el PMA, en tanto lo relevante es lograr la mayor optimización y eficiencia posible de la infraestructura, así como que se presten integralmente la totalidad de servicios en el Hospital.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
41	General Técnico	<p>El Contrato establece que "EL CONCESIONARIO será el responsable de distribuir las bandejas desde la cocina hasta la misma habitación del paciente, la guardería si correspondiese y el comedor del personal del Hospital".</p> <p>Según se aprecia, la disposición hace referencia a una guardería para el Hospital, sin embargo, en el Programa Médico Arquitectónico (PMA) y el Programa Médico Funcional (PMF), no se considera un ambiente de guardería para este Proyecto.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar las causales para ingresar una guardería en el PMA y PMF del Proyecto.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>Remitirse al Contrato.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
42	General Técnico	<p>El Contrato establece que se deberá cumplir con las siguientes normativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma Técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de Segundo nivel de atención".</li> <li>- Norma Técnica de salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de Tercer nivel de atención".</li> </ul> <p>Del texto descrito, solicitamos confirmar que la NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 es la norma que primará en este Proyecto y la que resultará directamente aplicable al mismo.</p>	<p>No es consulta a las Bases, sin perjuicio de lo señalado el Proyecto deberá ejecutarse conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
43	General Técnico	<p>El alcance del componente Dotación de Equipamiento para el Hospital y para el PCC, incluye el suministro de Equipamiento Informático y Comunicaciones.</p> <p>Bajo la experiencia de haber ejecutado proyectos similares, este tipo de equipos generalmente están considerados en el componente de Infraestructura, en la especialidad de Comunicaciones.</p> <p>Al respecto, solicitamos confirmar si el listado de equipos del componente Dotación de Equipamiento estipulado en el Contrato puede ser modificado, retirando el rubro Equipamiento Informático y Comunicaciones e incluyendo el mismo en el componente de Infraestructura, específicamente en los alcances de la especialidad de Tecnologías de la información y comunicaciones.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
44	General Técnico	<p>Confirmar que el documento 1.2.4 MODELAMIENTO BIM que forma parte de la carpeta 2. Normativa Técnica, es solamente referencial, puesto que, dicho documento hace mención a otro proyecto, además de indicar un alcance de modelamiento BIM con LOD 300. Sin embargo, en el Anexo 15 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO del VIC, se establece que "El nivel de detalle del modelo BIM de diseño detallado para el entregable 3: Expediente Final será LOD 450", es por ello que se solicita confirmación a lo expuesto o aclarar cual será el nivel de LOD a aplicar en el proyecto, tanto en la parte preoperativa u operativa.</p> <p>En adición, el Contrato establece que "La tecnología, las instalaciones y el Equipamiento que se implementará se realizan de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables, en especial las del sector salud con la implementación y consolidación de la experiencia del CONCESIONARIO en el diseño, construcción y operación y mantenimiento de la Infraestructura hospitalaria". De lo expuesto, solicitamos confirmar si, luego de aprobado la tecnología de los diseños de las instalaciones propuestas por el Concesionario, el Concedente solicitara una modificación de esta tecnología, dicho cambio será realizado por el Concesionario siempre y cuando este sea reconocido en tiempo y costo por parte del Concedente.</p>	<p>No es consulta a las Bases. Las obligaciones a cargo del Concesionario se encuentran establecidas en el Contrato.</p>
45	General Técnico	<p>Solicitamos confirmar si la definición de una plataforma de trabajo, que mantenga una comunicación estable y dinámica entre las partes interesadas del Proyecto, acorde al modelamiento BIM solicitado en el Contrato, será por parte del CONCESIONARIO.</p>	<p>No es consulta a las Bases. Las obligaciones a cargo del Concesionario se encuentran establecidas en el Contrato.</p>
46	General Técnico	<p>En el escenario en que surja algún requerimiento en el diseño de las especialidades de ingeniería por parte del CONCEDENTE, que no sea comunicado con antelación al CONCESIONARIO según los plazos establecidos en el Contrato, y este conlleve a una incompatibilidad de las ingenierías involucradas, solicitamos confirmar que el CONCESIONARIO podrá solicitar una ampliación de plazo, además de requerir que los costos adicionales que se generen por dicha modificación, sean reconocidos por el CONCEDENTE al momento de su compensación.</p>	<p>No es consulta a las Bases. El Contrato establece la regulación correspondiente a la ejecución del mismo.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
47	General Técnico	<p>Durante la visita técnica al Hospital I Cono Sur, se observó que colindante al terreno del hospital, se construyó un muro de albañilería confinada (con vigas y columnas) de aproximadamente 7 metros de largo. Dicho muro se encuentra 30 cm inmerso en el área del terreno del hospital, lo cuál se identifica como una posible interferencia al momento de ejecutar el proyecto.</p> <p>Adicionalmente, agradeceremos que se nos informe si esta interferencia está advertida en los documentos registrales del terreno del hospital. De ser el caso, dicha información debe ser puesta en conocimiento de los interesados mediante circular. Asimismo, favor de confirmar si la gestión para el retiro de este muro será responsabilidad del CONCEDENTE antes del inicio del proyecto o dicha actividad está incluida en los alcances del CONCESIONARIO durante la Etapa Preoperativa.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 9</p> <p>Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 05-CPIP-ESSALUD-2022 , mediante el cual se pronuncia sobre la materia consultada.</p>
48	General Técnico	<p>Si durante la construcción del nuevo hospital especializado, se encontraran residuos biocontaminados en el terreno, generados durante el funcionamiento del hospital existente, favor de confirmar que la gestión y eliminación de los mismos serán compensados al CONCESIONARIO, puesto que no hay manera de verificar la existencia de estos residuos antes del inicio del proyecto.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>Remitirse al Contrato.</p>
49	General Técnico	<p>Durante la visita técnica al terreno destinado para el hospital de contingencia, se observó la existencia de un poste de alumbrado público en medio del área del terreno, así como también se encontró dentro del terreno un pequeño jardín que fue hecho por los pobladores de la zona. Estos hallazgos son identificados como posibles interferencias durante la ejecución del proyecto, por lo que se solicita confirmar si la gestión del retiro y/o reubicación de estas interferencias serán responsabilidad del CONCEDENTE antes del inicio del proyecto o dicha actividad está incluida en los alcances del CONCESIONARIO durante la Etapa Preoperativa.</p> <p>Agradeceremos que se nos informe si estas interferencias están advertida en los documentos registrales del terreno del hospital. De ser el caso, dicha información debe ser puesta en conocimiento de los interesados mediante circular.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 9.</p> <p>Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 05-CPIP-ESSALUD-2022 , mediante el cual se pronuncian sobre las materias consultadas.</p>
50	General Técnico	<p>Favor de confirmar si la Villa Essalud Nuevo Chimbote que se encuentra instalada en el hospital I Cono Sur como centro de atención para el covid-19, y que cuenta con una planta de oxígeno, será considerada en el diseño del nuevo hospital especializado o está será trasladada al hospital de Contingencia u otro destino que indique el CONCEDENTE.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 9.</p> <p>Se ha incorporado en el VDR el Oficio N° 05-CPIP-ESSALUD-2022 , mediante el cual se pronuncian sobre las materias consultadas.</p>



**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
51	General Técnico	Si durante la etapa operativa del proyecto, la demanda de los servicios a cargo del CONCESIONARIO fuera mayor a la establecida en el contrato, favor de confirmar que este exceso de demanda será derivado por el CONCEDENTE a establecimientos de salud cercanos, evitando sobrecostos y afectación a los niveles de servicio del CONCESIONARIO.	No es consulta a las Bases, sin perjuicio que ESSALUD regula la demanda de pacientes de acuerdo al sistema de referencias y contrareferencias.
52	General Técnico	Para la construcción del nuevo Hospital, se va a requerir la demolición del actual. En ese sentido y siendo que se va a generar una cantidad considerable de residuos de escombros y demolición, favor de confirmar que lugares autorizados por la autoridad ambiental competente, se podría emplear para depósitos de material excedente de los restos de demolición.	No es consulta a las Bases, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
53	General Técnico	En la zona alrededor del proyecto del Policlínico de Complejidad Creciente, se han identificado varias áreas que han sido usadas como botaderos o escombreras. Favor de confirmar si estas áreas colindantes se podrían emplear como depósitos de material excedente.	No es consulta a las Bases, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
54	General Técnico	Se plantea que: "El servicio (del HAC Chimbote) brindará atenciones obstétricas a las madres gestantes con ARO [...] los 365 días del año [...]"  Consulta: De esta redacción se entiende que sólo se atenderán gestantes con ARO en el HAC Chimbote, quedando sin precisar dónde se atenderían los partos de gestantes de Bajo Riesgo Obstétrico o sin complicaciones, ya que en el Policlínico de Complejidad Creciente no se contará con Sala de Partos. Favor de confirmar si las salas de parto de bajo riesgo se considerarán en el PCC o en el HAC de Nuevo Chimbote.	No es consulta a las Bases. Conforme con lo establecido en el Anexo 14 del Contrato, los PMF del Hospital y del Policlínico de Complejidad Creciente son de obligatorio cumplimiento.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
55	General Técnico	<p>Respecto a la Atención Obstétrica, se consideran espacios para Consultorio de Obstetricia, Monitoreo Fetal, Sala de Charlas y Psicoprofilaxis en la UPSS Consulta Externa; y 02 Salas de Partos en la UPSS Centro Obstétrico.</p> <p>La proyección del número Total de Partos por año dentro del horizonte del PI se descompone en cada período en la suma del Número de Partos Sin Complicación + Número de Partos Con Complicación; no existe otra categoría para la atención de partos.</p> <p>Observación: La suma de los valores de proyectados de Número de Partos Sin Complicación + Número de Partos Con Complicación para cada año del horizonte del PI no coinciden con el Número Total de Partos por año (p.e. en el año 2036 se proyecta un total de partos atendidos de 1,850, siendo 666 los partos sin complicación y 463 los partos con complicación (un total de 1,129 partos para el año 2036, menor de los 1,850 partos proyectados como total del año).</p> <p>Por lo tanto, se requiere confirmar la proyección del Número de Partos Con y Sin Complicación a fin de confirmar si 02 Salas de Partos son suficientes para atender la demanda en el horizonte del PI.</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>La información solicitada se encuentra consolidada en el PMF del estudio de preinversión, declarado viable, el cual es de cumplimiento obligatorio.</p>
56	General Técnico	En caso de que cuenten con el desarrollo de cálculo de malla de tierra, solicitamos nos lo puedan proporcionar.	No es consulta a las Bases.
57	General Técnico	Confirmar que se puede proponer un sistema POE para el llamado de enfermeras, relojería y circuito cerrado de TV.	No es consulta a las Bases.
58	General Técnico	Confirmar que se aceptará el cambio de equipos de consumo Diesel a Eléctricos o Gas, en concordancia con las necesidades de certificar el hospital con LEED Silver e ISO 50001.	No es consulta a las Bases.
59	General Técnico	En caso de que cuenten con el Plan de Mantenimiento de Equipos actual del Hospital I Cono sur, solicitamos nos lo puedan proporcionar.	No es consulta a las Bases.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
60	General Técnico	<p>Respecto a la última información compartida en la Sala de Datos Virtual del Concurso, después de una exhaustiva revisión de la última carpeta compartida “1.1.1 AP AutoCAD PIP Chimbote”, se comprobó que no figuran en la carpeta indicada todos los planos, en versión editable, que forman parte del Estudio de Preinversión. Los planos cuya versión editable no se encuentran en la carpeta indicada, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos de corte: CO-01, CO-02 y CO-03 (Hospital de Alta Complejidad)</li> <li>- Planos de Distribución: PD-01, PD-02, PD-03 (Policlínico de Complejidad Creciente)</li> <li>- Planos de Corte: CO-01, CO-02 (Policlínico de Complejidad Creciente)</li> <li>- Planos de Vista: VI-01 (Policlínico de Complejidad Creciente)</li> <li>- Planos de Informe Topográfico: Plano de Ubicación Opción 2 - Av. Anchoqueta, Plano Topográfico - Perimétrico Opción 2 - Av. Anchoqueta, Secciones Generales Opción 2 - Av. Anchoqueta (Hospital de Alta Complejidad)</li> <li>- Planos de Informe Topográfico: Plano de Ubicación Opción 1 - Explanada, Plano Topográfico - Perimétrico Opción 1 - Explanada, Secciones Generales Opción 1 - Explanada (Policlínico de Complejidad Creciente)</li> </ul> <p>En esa línea, solicitamos encarecidamente puedan compartir la información faltante indicada, que nos servirá para la preparación de una propuesta técnica más minuciosa y competitiva.</p>	<p>No es consulta a las Bases. La información correspondiente al estudio de preinversión declarada viable y debidamente firmada por la Unidad Formuladora se encuentra en su integridad en el VDR desde la fecha de convocatoria.</p>
61	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Solicitamos que Servicio de Hemodiálisis haga referencia a 15,000 sesiones anuales. En otras palabras, debe eliminarse la referencia a 15,000 exámenes anuales; y ser reemplazada con 15,000 sesiones anuales, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA.	Remitirse a la Circular N° 10.
62	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Solicitamos precisar que las certificaciones a) Norma ISO/IEC 17025t y un sistema de gestión certificado bajo la ISO 9001 o b) Norma ISO 15189, son exigibles, únicamente, al servicio de Patología Clínica-Laboratorio.	Remitirse a la Circular N° 10.
63	Anexos Anexo N° 22 Pág. 83 y 84	Solicitamos que la acreditación del Servicios de Patología Clínica-Laboratorio pueda realizarse, <u>solamente</u> , con la Norma ISO 9001.	Remitirse a la Circular N° 10.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
64	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 15.1.b Pág 22	Este numeral establece que "Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y visada en cada folio (...)".  Al respecto, solicitamos se confirme si el foliado y visado de los documentos debe ser por un solo lado o por ambos lados de los documentos, en caso se presenten algunos a doble cara.	El foliado debe realizarse por ambas caras del documento.
65	25. Fecha de Cierre 25.c. Pág. 36	Con relación a la pluralidad de socios o accionistas del Adjudicatario, por favor, confirmar que el tercero al que se refiere las Bases para tener hasta el 1% de acciones puede ser cualquier persona o entidad, sea una Empresa Vinculada o no.	El entendimiento es correcto, podrá ser cualquier tercero, ya que la finalidad es unicamente que se cumpla con la pluralidad de socios.
66	15. Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 15.2 Pág 23	Este numeral establece que, en caso se permita la presentación de manera virtual del Sobre N° 1, dicha presentación se realice a través de la mesa de partes virtual. Sin embargo, no se dispone que se deba, además, incluir en copia el correo electrónico <a href="mailto:hospitalessaludchimbote@proinversion.gob.pe">hospitalessaludchimbote@proinversion.gob.pe</a> , según lo indicado en el literal a) del Numeral 18.1 de las Bases.  Al respecto, sugerimos aclarar si es que, de remitirse el Sobre N° 1 de manera virtual, debe o no copiarse el correo electrónico antes indicado.	Se precisará mediante Circular oportunamente.
67	23. Impugnación de la Buena Pro 23.2 Pág 35	Las Bases establecen que, para considerar válidamente interpuesta una impugnación de la Buena Pro, el Postor Calificado (impugnante) debe presentar una carta fianza a favor de PROINVERSIÓN de acuerdo al Anexo N° 12, dentro de los tres Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.  Al respecto, sugerimos que dicha carta fianza sea presentada acompañada al recurso de impugnación correspondiente, en la oportunidad que se interponga, así como se disponga un plazo de subsanación de ese documento, en el supuesto de no poder adjuntar al citado recurso.	Se mantiene lo establecido en las Bases.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
68	4.44 Definiciones (pag 2)	Debido que, mediante la Circular N° 5 se eliminó el servicio de resonancia magnética del contenido del servicio de imagenología, consideramos que debe eliminarse la exigencia de su acreditación para el servicio de Diagnóstico por Imágenes (se eliminó de la cartera de servicios necesarios para la definición de Hospital Especializado). Dado que Hospital Especializado es la base de algunas de las acreditaciones de experiencia, no tiene coherencia que se mantenga la resonancia magnética para acreditar la experiencia en Diagnóstico por Imágenes. De no ser el caso, respetuosamente solicitamos explicar la justificación técnica de este requerimiento.	Se mantiene lo establecido en las Bases.  Asimismo, se precisa que la definición se aplica para la acreditación de solo aquellos servicios asociados a establecimientos de salud de ese nivel de complejidad.  La acreditación de la experiencia en operación del servicio de Imagenología se mantiene en los términos establecidos en las Bases, a fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio.
69	Anexo 22 (pag 10)	Agradeceremos que se confirme si, en los siguientes supuestos, la acreditación de experiencia en la prestación de servicios se podrá efectuar a través de una Declaración Jurada o Constancia Detallada de los servicios prestados:  (a) Tratándose de Contratos de Asociación Público-Privada suscrito por una empresa vinculada al interesado. (b) Tratándose de contratos para la prestación de servicios o que incluyan la prestación de servicios (no APP) suscritos por una empresa vinculada al interesado. (c) Tratándose de contratos para la prestación de servicios o que incluyan la prestación de servicios (no APP) por una empresa no vinculada al interesado.  Sugerimos que dicha Declaración Jurada o Constancia Detallada de servicios sea emitida por la empresa que prestó o presta los servicios.	Se mantiene lo establecido en las Bases.  No es posible acreditar los requisitos técnicos a través de declaraciones juradas o constancias no suscritas por la entidad o empresa contratante. Se precisa que la acreditación de la experiencia en la prestación de servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2.1 y Anexo 22 de las Bases.
70	Anexo 23 (pag 11)	Respetuosamente solicitamos que se <u>elimine</u> la obligación de que el Anexo N° 23 ("Compromiso de contratación del Servicio de Bata Verde") deba incluir el nombre de la empresa especializada que acreditó la experiencia en dichos servicios. Consideramos que no resulta eficiente ni razonable que establecer en la fase de precalificación una obligación del interesado a contratar exclusivamente con una empresa determinada. Debe permitirse al interesado a contratar, de corresponder, con la empresa más idónea para los fines propuestos en el Anexo N° 23.	Remitirse a la Circular N° 9.  El Postor o Consorcio presentará el Anexo 23 en la medida que opte por acreditar la experiencia en los servicios de Hemodiálisis, Laboratorio o Imagenología a través de terceros.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
71	Anexo 6 (pag 4)	<p>Solicitamos que las Bases establezcan que la acreditación de requisitos financieros se efectuará atendiendo a Estados Financieros correspondientes a los años 2020 y 2019.</p> <p>Ello por cuanto la emisión, recopilación y presentación de EEFF del año 2021, provenientes de países extranjeros, pueden seguir calendarios distintos, estando listos en fechas posteriores al considerado por las bases para su presentación. Respetuosamente consideramos que esta propuesta debe ser estimada por ser razonable y dotar de competitividad al proceso; de lo contrario, se establecerían restricciones de participación a los interesados.</p> <p>De la misma forma, la Declaración de Impuesto a la Renta efectuada en otros países (como Estados Unidos), es presentada en septiembre del año siguiente al que corresponde; en tal sentido, considerando los plazos previstos en las bases, los interesados que recurran a estas declaraciones provenientes del extranjero, no podrán presentar la Declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año 2021. Consecuentemente, las bases deben permitir que los interesados presenten las Declaraciones de Impuesto a la Renta correspondientes a los años 2020 y 2019.</p> <p>En caso de desestimarse las propuestas antes descritas, solicitamos que las bases permitan la presentación de Estados Financieros internos del año 2021 del interesado que participa en el concurso, firmados por el Representante Legal y el Gerente Financiero de la empresa a la que corresponden tales Estados Financieros.</p>	Se mantiene lo establecido en las Bases.
72	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031; 1.0-0001 AL 0096; página 10/96 a la 14/96	Considerando que las actuales condiciones de demanda de servicios médicos ante la pandemia del COVID-19 que se inició en el año en Diciembre del año 2019 son totalmente diferentes a las habituales pre-pandemia, confirmar si las proyecciones de demanda, la brecha de oferta-demanda y en general las diferentes variables y resultados determinados en el PIP para el periodo 2017-2036 siguen siendo válidos a efectos del dimensionamiento, PMA y PMF del hospital, o si corresponde a la Entidad entregar dichos estudios actualizados a la coyuntura actual	No es consulta a las Bases. Sin perjuicio de ello, se precisa que el PMF, declarado viable, es de cumplimiento obligatorio.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
73	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031; 1.0-0001 AL 0096; página 16/96 a la 27/96	<p>Relacionado con la anterior consulta, y considerando que el PMF es uno de los documentos más importantes a modo de línea base de partida para el Diseño de una edificación hospitalaria, se consulta lo siguiente:</p> <p>a) Confirmar si el PMF facilitado cuenta con la aprobación del MINSA. De ser así, se solicita disponer de dicho sustento</p> <p>b) Dado que el estudio del proyecto ha sido realizado entre los años 2016 y 2017, y considerando que la coyuntura actual bajo la pandemia del COVID-19 es totalmente diferente a las condiciones iniciales del periodo de realización del estudio del hospital, se solicita confirmar si el PMF sigue siendo válido, o si por el contrario la Entidad se encuentra actualizando un nuevo PMF, el cual será entregado a los postores durante la etapa de la pre-calificación y/o licitación</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>a) Sí se cuenta con las aprobaciones exigidas, de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p> <p>b) Sin perjuicio de ello, se precisa que el PMF, declarado viable, es de cumplimiento obligatorio.</p>
74	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031; 1.0-0001 AL 0096; página 24/96	<p>Confirmar si el 5% de Área funcional acumulada, lo cual está consignado por 1.713,11m2 considera la totalidad de la huella de un piso técnico para la cubrición de los aisladores sísmicos a ser ubicados en la zona de entrepiso inferior de la edificación</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>
75	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031; 1.0-0001 AL 0096; página 31/70	<p>En el apartado 1.4.3.c Resultados del Análisis del Tamaño y Tecnología se menciona: "El PMF que dimensiona la nueva infraestructura Hospital de Alta Complejidad de Chimbote del cual se basa el Programa Médico Arquitectónico para su diseño, así como, el Equipamiento Hospitalario, se estará realizando en un nuevo terreno, por lo que la proyección de la construcción será la de un establecimiento de orientación Vertical preferentemente..."</p> <p>Al respecto se consulta si es mandatorio que el diseño del hospital sea en una distribución vertical, de acuerdo al masterplan y layouts de planta facilitados, o por el contrario el contratista podrá realizar un nuevo diseño desde cero, en una distribución horizontal, considerando un concepto arquitectónico diferente</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
76	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031; 1.0-0001 AL 0096; página 70/96	<p>De acuerdo a la Tabla [1.] 29, se solicita confirmar lo siguiente:</p> <p>a) Si el alcance del Equipamiento Médico ("Compra a Suma Alzada") será un alcance por cuenta del contratista, o será comprado e instalado directamente por el cliente</p> <p>b) Dado que no se observa que haya sido repercutido en ningún concepto ni capítulo del presupuesto referencial, confirmar de qué forma deberá considerarse el 2% de Imprevistos consignado como (Costos de Obras+Equipamiento+Contingencias)</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>
77	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031; 1.0-0001 AL 0096; página 72/96	<p>De acuerdo a lo mencionado en relación a la EVAP, se solicita confirmar si a la fecha se cuenta con un botadero autorizado donde depositar los materiales excedentes resultantes del movimiento de tierras del proyecto y residuos no peligrosos. En dicho caso, se solicita confirmar las coordenadas de ubicación del botadero a ser considerado</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>
78	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031; 1.0-0001 AL 0096; página 76/96	<p>De acuerdo a la figura mencionada como "El Supervisor de la APP", se solicita confirmar cómo será el proceso de revisión y aprobación del Diseño y de la entrega final del hospital:</p> <p>a) Quiénes serán los stakeholders que participen en la revisión y aprobación de los entregables del Diseño</p> <p>b) Facilitar flujograma del proceso de revisión y aprobación del Diseño</p> <p>c) Plazos máximos para la revisión y aprobación final de los entregables de Diseño</p> <p>d) Confirmar si se tiene prevista la participación de los médicos o solamente un representante de los mismos en la etapa del Diseño</p> <p>e) Confirmar si se tiene prevista la figura de una Supervisión externa al cliente para la revisión y aprobación del Diseño, o solamente será efectuado por parte del cliente</p> <p>f) Ídem al punto anterior, pero para la fase de Ejecución del proyecto</p> <p>g) Confirmar si se dispone de un procedimiento y plazos pre-establecidos para las fases de pre-commissioning, commissioning, entrega del proyecto, transferencia y marcha blanca del hospital</p> <p>h) Confirmar cuál es la cantidad y tipología de capacitaciones (usuarios que las recibirán y cantidad de horas) que el contratista debe asegurar al cliente en la etapa de entrega del proyecto</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>No obstante, se precisa que los temas referidos a la Supervisión se encuentran regulados en el Contrato.</p>



**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
79	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031; 1.0-0001 AL 0096; páginas 79/96 a la 80/96	<p>De acuerdo a la Tabla [1.] 32, se solicita confirmar lo siguiente:</p> <p>a) Si el plazo consignado de 12 meses para el Diseño del Expediente Técnico es mandatorio, y no se puede sobrepasar, o cada contratista es libre de proponer su propio plazo, ya sea menor o mayor de esos 12 meses</p> <p>b) Si el plazo consignado de 24 meses para la Edificación de la Infraestructura es mandatorio, y no se puede sobrepasar, o cada contratista es libre de proponer su propio plazo, ya sea menor o mayor de esos 24 meses</p> <p>c) Si el proyecto está configurado obligatoriamente con una secuencia de Diseño y posterior Construcción, o por el contrario cabría la posibilidad de plantear un esquema Fast Track</p> <p>d) Si el plazo consignado de 18 meses para el Componente 2 Equipamiento es mandatorio, y no se puede sobrepasar, o cada contratista es libre de proponer su propio plazo, ya sea menor o mayor de esos 18 meses</p> <p>e) Que el plazo total de Diseño+Construcción en ningún caso puede sobrepasar los 36 meses consignados</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>No obstante, se precisa que los temas referidos a la elaboración del Expediente Técnico, Actividad de Edificación y Equipamiento y demás obligaciones se encuentran regulados en el Contrato.</p>
80	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031; 4.3-0517 AL 0730; página 50/214	<p>En la normativa listada no aparece la NTS 119. Confirmar si no será de obligado cumplimiento para el Diseño del hospital</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>No obstante, se precisa que en el Anexo 15 si se cita la NTS 119 y adicionalmente, el Concesionario deberá ejecutar sus obligaciones en el marco de lo dispuesto en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
81	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 4.4-0731 AL 0873; página 29/143	<p>En la Tabla [4.4.] 22 - Costos de elementos estructurales Anti sismo se puede evidenciar que de los precios unitarios recabados del proveedor en US\$ en el momento de la elaboración del expediente del PIP, se está aplicando un Tipo de Cambio 3.3155.</p> <p>Considerando el actual Tipo de Cambio (4.06), el cual ha sufrido un incremento importante y continuado en los últimos meses, junto a valores de inflación e incremento de precios de materiales y materias primas totalmente fuera de los niveles pre-pandemia COVID-19, se solicita confirmar si el monto referencial y el estudio de servicios, UPSS, UPS, oferta-demanda y otros, serán actualizados a las condiciones presentes, las cuales difieren sustancialmente a las de la fecha de la elaboración del PIP</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
82	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 4.4-0731 AL 0873; página 30/143	Se solicita detallar los alcances y especificaciones técnicas de los 4 capítulos de mejoras incluidos en la Tabla [4.4.] 24 - Costos por Mejoras en la envolvente del edificio para Ecoeficiencia (PCC). Asimismo, facilitar las cotizaciones que sustentan los montos consignados, pues se hace referencia a "las propuestas"	No es consulta a las Bases.
83	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 4.4-0731 AL 0873; página 30/143	Relacionado con la consulta anterior, en referencia al término "Ecoeficiencia" se solicita confirmar si está previsto algún nivel de certificación de sostenibilidad (LEED, BREEM, EDGE, PASIVVHAUS, u otro) para el hospital. En dicho caso, se solicita facilitar los créditos previstos que el mismo deberá cumplir	No es consulta a las Bases.
84	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 4.4-0731 AL 0873; páginas 34/143 a la 35/143	Relacionado con la anterior consulta, y teniendo en consideración que de acuerdo a lo mostrado en la Tabla [4.4.] 21 - Relación de licitaciones del sistema electrónico de contrataciones del Estado, al parecer la referencia de los precios unitarios del equipamiento médico proviene de estudios de los años 2015 y 2016, y que las condiciones coyunturales actuales difieren sustancialmente a dicho periodo debido a mayor tipo de cambio US\$-Sol, mayores costes de importaciones, mayores costes de materiales, insumos, materias primas y mano de obra, se solicita que el monto del Equipamiento Médico y Resto de Equipamiento sea convenientemente actualizado a la fecha presente	No es consulta a las Bases.
85	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 4.4-0731 AL 0873; página 41/143	En el caso de que los ítems del Componente 02 Equipamiento consignados en la Tabla [4.4.] 25 formen parte del alcance del contratista, se solicita confirmar el motivo de que en el PIP se haya considerado un 0,0% para los Gastos Generales y Utilidad, teniendo en consideración que en proyectos hospitalarios públicos recientes dicha componente si dispone de un porcentaje de Gastos Generales y Utilidad reconocidos, bajo el entendimiento y punto de partida de que el contratista debe subcontratar, gestionar, supervisar y asumir los riesgos de un tercero para dicho alcance, lo cual requiere por tanto un reconocimiento y necesidad de Gastos Generales y Utilidad asociados	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
86	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 5.4-0914 AL 0915; página 1/2	Considerando el tiempo transcurrido desde la elaboración del PIP hasta la fecha presente, se solicita confirmar si el proyecto ya dispone de alguna certificación o estudio de impacto ambiental aprobado (EVAP, DIA, EIA, EIA-sd, etc.) En dicho caso se solicita facilitar el mismo, o caso contrario confirmar si la elaboración, y tramitación hasta su aprobación será parte del alcance y responsabilidad del contratista	No es consulta a las Bases. No obstante, se precisa que en el Anexo 25 y 26 del Contrato consta los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, que deberá elaborar el Concesionario. El EVAP, con el cual se obtuvo la clasificación ambiental, forma parte de estudio de preinversión y se encuentra en el VDR.
87	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 5.4-0914 AL 0915; página 1/2	Relacionado con la consulta anterior, se solicita confirmar igualmente respecto a otros estudios como el CIRA y EIV. Confirmar si se dispone a la fecha de los mismos ya culminados y aprobados por las entidades correspondientes, en cuyo caso se solicita facilitar los mismos, o caso contrario confirmar si la elaboración, y tramitación hasta su aprobación será parte del alcance y responsabilidad del contratista	No es consulta a las Bases Las obligaciones a cargo del Concesionario se encuentran establecidas en el Contrato, entre ellas, la obtención del CIRA y elaboración y tramitación del EIV.
88	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 5.5-0916 AL 1007; páginas 22/93 a la 24/93	Se solicita confirmar si las fases, entregables y plazos para las diferentes etapas del Diseño (Expediente Técnico) son mandatorios, y por tanto el contratista en ningún caso podrá exceder los plazos referenciales para cada Fase	No es consulta a las Bases.
89	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 5.5-0916 AL 1007; páginas 22/93 a la 24/93	Relacionado con la consulta anterior, se solicita confirmar que dentro de los plazos del contratista no se consideran posibles retrasos o demoras relacionados con los tiempos de revisión y/o aprobación de entidades externas (Municipalidades, Ministerios, Entidades públicas o privadas, EPS, etc.), los cuales no son responsabilidad del contratista al no depender directamente de él	No es consulta a las Bases.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
90	Tomo 1 de 8 Fol 001-1031 ; 5.5-0916 AL 1007; páginas 22/93 a la 24/93	<p>Se solicita confirmar de qué manera obtienen la duración total consignada de 12 meses para el Expediente Técnico, ya que de acuerdo a los plazos parciales establecidos para cada fase/entregable, no se logra alcanzar dicho cómputo total:</p> <p>i) La FASE 1 (Anteproyecto): consigna 75 días calendario                      ii) La FASE 2(Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo): consigna 150 días calendario                      iii) Segundo Entregable - Segundo Informe Parcial (Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra): entendiéndose que el mismo está dentro de la FASE 2, consigna 40 días calendario                      iv) Tercer Entregable - Tercer Informe Parcial (Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra): entendiéndose que el mismo está dentro de la FASE 2, consigna 70 días calendario                      v) Cuarto Entregable - Cuarto Informe Parcial (Expediente Técnico compatibilizado a nivel de Estudio Definitivo): entendiéndose que el mismo está dentro de la FASE 2, consigna 70 días calendario.</p>	<p>No es consulta a las Bases.                      No obstante, se precisa que los temas referidos a la elaboración del Expediente Técnico se encuentra regulado en el Contrato.</p>
91	Tomo 2 de 8 ; 7.6.3-1314 AL 1541; páginas 1/228 a la 28/228	<p>Confirmar cómo aplicará el reconocimiento de mayores plazos y/o costes al contratista adjudicado en el caso de que el cliente final opte por modificar las UPSS, UPS o Unidades Funcionales pre-establecidas en el PIP, para ajustarse a las actuales condiciones de salud asociadas a la pandemia COVID-19</p>	<p>No es consulta a las Bases.                      Sin perjuicio de lo señalado el PMF del estudio de preinversión declarado viable es cumplimiento obligatorio.</p>
92	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.1.0-1542 AL 1701; página 73/160	<p>Confirmar si en el Diseño del hospital deberán garantizarse y mantenerse totalmente libres el área sombreado en color morado (leyenda 20% SL) para posibles áreas de ampliación, de acuerdo a lo esquematizado en la figura 6 "LOTE Crecimiento Futuro" de la Ilustración 14</p>	<p>No es consulta a las Bases.                      El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
93	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.1.0-1542 AL 1701; páginas 79/160 a la 90/160	Confirmar si el contratista deberá respetar como mandatorio el masterplan y layout de distribución arquitectónica establecido en el PIP, siendo este el punto de partida aceptado por el cliente y que servirá como línea base para el Diseño	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables. .
94	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.1.0-1542 AL 1701; página 103/160	Considerando que el proyecto ha sido pre-diseñado y pre-dimensionado estructuralmente en el PIP a la fecha del año 2016 bajo la normativa vigente en ese momento, y considerando que la norma E.030 Diseño Sismorresistente ha sido actualizada en el año 2020, se consulta lo siguiente: a) Si en todos los casos a la hora de diseñar y construir el hospital se deberá cumplir con la normativa vigente a la fecha de adjudicación b) En caso de que la normativa a la fecha genere mayores áreas y costes asociados, se consulta si dichos impactos deben ser incluidos en la propuesta económica de cada postor, y en dicho caso si el monto referencial del proyecto será actualizado en dicho sentido	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
95	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.1.0-1542 AL 1701; páginas 104/160 a la 108/160	Confirmar que los ratios económicos del proyecto, aparentemente alineados a estándares de acabados básicos de hospitales nacionales, cubren las tipologías de envolvente de alta especificación mencionadas en el documento (trasdosados autoportantes Knauf, fachadas ventiladas con plancha de acero corten, fachada con monocapa, cubiertas invertidas no transitables, cubiertas ajardinadas, cubiertas invertidas con acabado flotante). En dicho caso, se solicita sustentar	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
96	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.1.0-1542 AL 1701; páginas 108/160 a la 130/160	Ídem a la consulta anterior, respecto a la totalidad de Acabados referidos en el documento, los cual pareciera tener un estándar muy superior al del ratio económico que se ha considerado en el PIP para el proyecto	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
97	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.1.0-1542 AL 1701; páginas 139/160 a la 140/160	Ídem a la consulta anterior, respecto a los sistemas de Comunicaciones y TIC, los cuales pareciera tener un estándar muy superior al del ratio económico que se ha considerado en el PIP para el proyecto	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
98	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.2.0-1856 AL 1893; página 9/38	En el apartado 3.3 Condiciones del terreno del citado documento se indica "El paquete detrítico B, se encuentra en un substrato rocoso (inmediatamente después del paquete A) constituido por una granodiorita de color gris oscuro, de textura granular, de grano medio a grueso. Se trata de una roca dura, con valores de compresión simple superiores a 10 kg/cm <sup>2</sup> , con un valor GSI superior a 80"  Considerando la alta dureza de la dicho substrato rocoso, y el hecho de que el anteproyecto arquitectónico se ha configurado con 2 sótanos, se consulta si se ha evaluado técnicamente la viabilidad de realizar una excavación hasta el nivel de fondo de cimentación requerido, considerando la alta dureza de dicho estrato, o si por el contrario se podría replantear arquitectónicamente el proyecto para salvar dicha particularidad	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
99	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.2.0-1856 AL 1893; página 32/38	<p>En el apartado h) del citado documento se indica "Los aisladores elastoméricos deberán contar con un sistema de protección al fuego que posea, al menos, el mismo estándar del que posean los elementos verticales de la estructura (ej: columnas). Se recomienda que el sistema de protección al fuego sea capaz de proteger al aislador durante un incendio de duración no menor a 120 minutos"</p> <p>Al respecto, se solicita confirmar lo siguiente:</p> <p>a) Confirmar si en el ratio económico del presupuesto referencial han incluido dicha protección RF de los aisladores sísmicos, siendo un elemento no habitual en proyectos de salud estatales</p> <p>b) Confirmar si bajo dicha conceptualización, y aunque la normativa nacional no lo regula o exige, si se debe considerar sistema ACI y DACI en el sótano técnico donde estarán ubicados los aisladores sísmicos</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
100	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.2.0-1856 AL 1893; páginas 33/38 a la 34/38	<p>Confirmar si en los ratios económicos del presupuesto referencial del hospital se han sumado los costos de instalación y grouting de los aisladores sísmicos y deslizadores, pues en las Tablas 11 y 12 del citado documento solo se justifican los costos del suministro a pie de obra de dichos elementos</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>
101	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.2.1-1894 AL 1924; página 1/31	<p>Dado que el Informe Topográfico del predio está fechado el 30/10/2015, y considerando que ya han transcurrido más de 6 años, confirmar si el estado actual del terreno es idéntico al reflejado en dicho Levantamiento Topográfico, o caso de que se hayan producido modificaciones, se solicita disponer de un Estudio Topográfico actualizado a la fecha presente</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p> <p>Asimismo, remitirse al numeral 3.9 de las Bases</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
102	Tomo 2 de 8 ; 7.6.4.2.2-1925 AL 2024; páginas 45/100 a la 46/100	Se solicita confirmar cómo será el proceso de reconocimiento de mayores costes y/o plazos en el caso de que a la hora de que el contratista realice su propio Estudio de Mecánica de Suelos se verifiquen características y condiciones del suelo más desfavorables que las consignadas en el Estudio Geotécnico del PIP	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
103	Tomo 3 de 8 ; 7.6.4.2.3-2025 AL 2108; páginas 1/84 a la 84/84	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las Instalaciones Mecánicas, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
104	Tomo 3 de 8 ; 7.6.4.2.4-2109 AL 2174; páginas 1/66 a la 66/66	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las Instalaciones Sanitarias, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
105	Tomo 3 de 8 ; 7.6.4.2.5-2175 AL 2264; páginas 1/90 a la 90/90	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las Instalaciones Eléctricas, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables. .



**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
106	Tomo 3 de 8 ; 7.6.4.2.6-2265 AL 2404; páginas 1/140 a la 140/140	Se solicita confirmar si las EETT del citado documento, referidas a las TIC y Comunicaciones, son mandatorias, de obligado cumplimiento e invariables por parte del contratista, o a la hora de que se realice el Diseño se pueden modificar las mismas	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
107	Tomo 3 de 8 ; 7.7-2957 AL 3154; página 66/198	<p>Se puede inferir que la cantidad de staff considerada en los Gastos Generales de la Tabla [7.7.] 13 es totalmente insuficiente para acometer un proyecto de dicho nivel de complejidad y envergadura a nivel de alcance y área techada. Al respecto, se consulta lo siguiente:</p> <p>a) Se solicita revisar lo indicado, y en todo caso disponer de un Gasto General actualizado que considere una cantidad de staff suficiente y razonable para un proyecto de dicha magnitud</p> <p>b) Se verifica que el plazo de los Gastos Generales es de 30 meses. Confirmar el motivo de dicha duración, considerando que la Etapa 1 de Diseño tiene un plazo referencial de 12 meses y que la Etapa 2 de Construcción tiene un plazo referencial de 24 meses. ¿No se está considerando ningún Gasto General para 6 meses del plazo integral de 36 meses del proyecto?</p> <p>c) Confirmar si se trata de un error el hecho de haber considerado como duración en la permanencia de los siguientes profesionales tan solo 1,00 mes: Especialista Instalaciones Sanitarias, Especialista Instalaciones Eléctricas, Especialista Instalaciones Mecánicas, Ingeniero Jefe de Calidad, Jefe de Seguridad y Medio Ambiente, Prevencionistas de Seguridad de Obra, Dibujante. En dicho caso, se solicita actualizar los Gastos Generales como corresponde</p> <p>d) Se solicita revisar los Salarios de todos los profesionales del staff de los Gastos Generales, pues bajo el entendimiento de que incluyen Sueldo, Bonificaciones y Beneficios, los mismos están totalmente fuera de mercado para profesionales con el suficiente expertise en proyectos de este tipo. En dicho caso, se solicita actualizar los Gastos Generales como corresponde</p> <p>e) En los Gastos Generales se ha identificado que solo se ha contemplado costos de Hospedaje y Alimentación para un total de 6 personas del staff. Se considera que dicha cantidad es totalmente insuficiente e irreal, considerando que bajo la actual coyuntura país y de la ejecución de múltiples proyectos G2G en provincia, no existe oferta de profesionales locales suficiente, por lo que la mayor parte del staff deberá ser foráneo o de Lima, y por tanto la cantidad de staff a considerar a nivel de alimentación y hospedaje debe ser mucho mayor</p>	<p>No es consulta a las Bases.</p> <p>El PMF del estudio de preinversión es de cumplimiento obligatorio.</p> <p>El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
108	Tomo 3 de 8 ; 7.7-2957 AL 3154; páginas 1/198 a la 198/198	Dado que no queda sustentado en el citado documento, se solicita sustentar y desagregar los conceptos que considera el monto de las Obras Provisionales (campamento, oficinas, vestuarios, sshh, almacén, energía provisiona, agua y desagüe provisional, etc.) , que se sobreentiende que debe estar incluido dentro del presupuesto referencial del proyecto	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
109	Tomo 3 de 8 ; 7.7-2957 AL 3154; páginas 181/198 a la 194/198	Se solicita facilitar la matriz valorada con más de una alternativa, con marca y modelo, del equipamiento médico, que para proyectos de dicha naturaleza y envergadura siempre es obligatorio para sustentar el monto económico de este capítulo tan importante e incidente en el proyecto. En el documento referido tan solo se cuenta con la valoración económica, sin marcas ni modelos, de 01 solo integrador	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
110	Tomo 3 de 8 ; 7.7-2957 AL 3154; página 195/198	En el apartado 7.7.3 Informe de aprobación del anteproyecto suscrito por la UF se indica "Pendiente"  Se solicita facilitar el documento con la aprobación del anteproyecto por parte de la UF	No es consulta a las Bases.  El Anteproyecto y demás documentos que forman parte del Estudio de Preinversión fueron aprobados por la Unidad Formuladora mediante el acto que declaró la viabilidad del proyecto.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
111	Tomo 5 de 8 ; 7.15-5148-5259; páginas 111/112 a la 112/112	Se solicita confirmar el status a la fecha de las factibilidades de servicio de energía eléctrica, agua, alcantarillado y telecomunicaciones, ya que según se puede inferir en el citado documento, a la fecha de realización del mismo, solamente se cuenta con una comunicación de la solicitud de las factibilidades de energía eléctrica (Hidrandina SA) y de agua y saneamiento (SedaChimbote)	La factibilidad de los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones se incorporaron a la Sala Virtual de Datos, mediante la Circular N° 6.  Con relación a la factibilidad de Agua y Alcantarillado, se ha solicitado información a Essalud y en el VDR se incorporará oportunamente el oficio de respuesta de Essalud.
112	Tomo 5 de 8 ; 7.15-5148-5259; páginas 1/112 a la 112/112	Dado que no se hace referencia expresa en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificación de la parcela donde estará ubicado el proyecto, y tampoco ha sido facilitado dicho documento en la información compartida en las diferentes circulares y absolución de consultas n° 1, se solicita si existe alguna limitación con el número de pisos y/o número de sótanos con los que se puede diseñar y construir el hospital	Remitirse a la Circular N° 9.
113	Contrato VIC, Anexo 20 "Obligaciones de carácter técnico del concesionario en relación con el Plan de Contingencia"	Considerando que en el Anexo de la referencia se hace mención al uso de módulos prefabricados, desarmables y de carácter temporal, considerando las modalidades principales que se estilan en el mercado respecto a esta tipología constructiva (alquiler o venta), al respecto se consulta si el alcance del Hospital de Contingencia por parte del postor debe considerarse bajo un enfoque de compra y uso indefinido por parte de la Entidad, o si solo será una edificación temporal que será desmontada y devuelto el material a la inauguración y puesta en operación del nuevo hospital definitivo	No es consulta a las Bases.  Sin perjuicio de lo señalado, remitirse al Anexo 20.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
114	Tomo 5 de 8 ; 7.16-5260 AL 5562 ; páginas 217/304 a la 218/304	Respecto a la tipología de la cimentación considerada en el predimensionamiento del PIP, se solicita confirmar lo siguiente: a) Si ha sido descartada la tipología de platea de cimentación, como se refiere a modo de alternativa en las páginas de la referencia de esta consulta. b) Si en los costos referenciales del PIP se ha considerado algún mejoramiento del suelo por debajo de la cimentación, para contrarrestar la posible licuefacción del suelo. De ser así, por favor indicar las características del mejoramiento	No es consulta a las Bases.  El PMF del estudio de preinversión es de cumplimiento obligatorio. El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
115	Cronograma del proceso	Dado que en el cronograma del proceso no se visualiza una ronda de consultas y respuestas posterior al Anuncio de los Postores Precalificados y anterior a la presentación de los Sobres N°2 y N° 3, y considerando que en este proceso de Precalificación no se están respondiendo de forma precisa a consultas de carácter técnico, se solicita confirmar cómo se tiene previsto manejar el proceso en dicho sentido, pues consideramos que es totalmente necesario y fundamental contar con ciertas aclaraciones técnicas importantes desde esta etapa inicial del concurso, ya que los plazos posteriores a la precalificación son muy ajustados	La presente ronda de consultas se circunscribe a las Bases del Concurso, es decir a la reglas de la competencia mas no a los aspectos técnicos contenidos en el Contrato.
116	numeral 16.1.3 y Anexo N° 5 - Formulario N° 2	Se solicita amablemente que en las Bases se explicité que los accionistas de la Sociedad Concesionaria no serán responsables solidarios de las obligaciones del Contrato de Concesión durante la vida del mismo, al objeto de acomodarse a las prácticas internacionales en los contratos de colaboración público-privada.	Se mantiene lo establecido en las Bases.  El concurso se regula por las Bases y la ejecución por el Contrato de Concesión. En este caso, el numeral 16.1.3 y el Formulario 2 del Anexo 5 regulan actividades del Concurso.
117	Numeral 16.2.1 (modificado por circular 5)	¿La experiencia sobre servicios de hemodiálisis, laboratorio o imagenología se refiere a que los hospitales bajo la modalidad de APP o similares - ya ejecutados - hayan contado con esos servicios? De ser así, ¿cómo va a acreditarse una experiencia - ya realizada - mediante el Anexo 23 que se refiere a un compromiso de contratar (operación futura)? La experiencia exigida en este acápite se refiere a servicios provistos a dichos hospitales, los cuales serán acreditados con los contratos ya celebrados.	Es posible acreditar la experiencia de estos servicios a través de terceros, para lo cual debe cumplir los requisitos del Anexo 22 y, a su vez, adjuntar el compromiso del Anexo 23.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
118	Numeral 16.2.2.i) (modificado por circular 5)	a. ¿Bastará acreditar experiencia de Operación solo con 2 servicios como mínimo en bata gris del anexo 22?	Es correcto su entendimiento.
119	Numeral 16.2.2.i) (modificado por circular 5)	b. Consideramos que aquí debería aplicar el anexo 23 (compromiso de contratar al menos uno de los servicios de bata verde y no en el numeral 16.2.1, pues ahí se refiere a una participación en el pasado, donde bastarán los contratos celebrados.	Se mantiene lo establecido en las Bases. El requisito de experiencia en operación se acredita a través del Postor, o por uno de sus integrantes en caso de Consorcio, directamente o a través de una Empresa Vinculada.
120	GENERAL	Favor de confirmar que ES SALUD entregará los terrenos libres de enseres y/o material en desuso (sillas, escritorios, etc.).	No es consulta a las Bases. Los terrenos comprendidos en el Proyecto se entregarán conforme lo establecido en el Contrato.
121	GENERAL Demolición	Favor de confirmar que la demolición del edificio existente no incluye la recuperación de elementos y/o muebles, enseres, etc.	No es consulta a las Bases. Remitirse al Contrato.
122	GENERAL Demolición	Favor de confirmar que no existen elementos que contengan asbesto y en caso de presentarse en fase de ejecución éste impacto será reconocido en costo y plazo.	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
123	GENERAL Anteproyecto	En la Información Técnica no se ha encontrado Estudio de Canteras y Fuentes de Agua. Favor de remitirlo.	No es consulta a las Bases.
124	GENERAL Infraestructura Temporal	Favor de indicar si existe alguna preferencia y/o restricción del tipo de material a emplear en la Construcción del Hospital Temporal.	No es consulta a las Bases.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
125	GENERAL Infraestructura Temporal	Favor de enviar el Plano de Distribución Arquitectónica en archivo editable.	La información del proyecto se encuentra en la Sala Virtual de Datos (VDR). Adicionalmente, todo lo relacionado al Plan de Contingencia (Hospital Temporal) se encuentra regulado en el Contrato.
126	GENERAL Infraestructura Temporal	Favor de confirmar que es responsabilidad de EL CONCEDENTE/SUPERVISOR determinar el estado de los equipos a ser reutilizados en el Hospital Temporal.	No es consulta a las Bases. Adicionalmente, todo lo relacionado al Plan de Contingencia (Hospital Temporal) se encuentra regulado en el Contrato.
127	BASES 19.2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta	Se indica que debe tener un Plazo No Menor de 120 días. Agradeceríamos definan un Plazo Especifico, ya que cualquier incertidumbre se traduce en costo.	Remitirse a la Circular N° 10.
128	INFORMACIÓN TÉCNICA Equipamiento	Favor de enviar las Especificaciones Técnicas Detalladas del Equipamiento del HACA y PCC así como indicar si hay alguna restricción de marcas y/o procedencias.	No es consulta a las Bases.  La regulación de las especificaciones técnicas para el Equipamiento del Hospital y del Policlínico de Complejidad Creciente se encuentra establecida en el Contrato.
129	CONTRATO 77. Inversión	Favor de enviar el desglose del Costo de Inversión a fin de poder identificar "El reembolso de gastos del proceso".	Se mantiene lo establecido en las Bases. De acuerdo a las Bases, la información sobre reembolso de gastos del proceso se publicará mediante circular.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
130	CONTRATO Capítulo VII Permisos, Licencias y Autorizaciones	Favor de enviar la lista de Permisos, Licencias y Autorizaciones que El Concesionario tenga que tramitar y/o solicitar en nombre de El Concedente.	No es consulta a las Bases. Las licencias mínimas vinculadas a los servicios asistenciales a cargo del Concedente se encuentran establecidas en el Apéndice 1 del Anexo 18 del Contrato.
131	1.1 ESTUDIO DE PREINVERSION Metrados y Presupuesto.	Agradeceríamos se sirvan enviar los metrados referenciales del estudio de factibilidad así como el presupuesto desagregado por partidas unitarias con el cual se calculó el Costo de Inversión.	No es consulta a las Bases.  El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.
132	Bases de Licitación. Item 28, pg 37	En el numeral 28 indican que considerarán un mecanismo de Oferta temeraria el cual se comunicará mediante Circular Por lo expuesto, solicitamos que pueden publicar que mecanismo utilizarán con respecto a los postores que presenten su oferta temeraria, con lo cual, aquellos postores perjudican la competencia perfecta, con la finalidad del correcto desarrollo del proyecto	Se publicará oportunamente los mecanismos de mitigación de Ofertas Temerarias conforme lo establecido en el numeral 28 de las Bases.
133	Bases, numeral 4.29.	La definición de “Días” indica: “Son los días hábiles, es decir los días que no sean sábados, domingos o feriados en Lima y/o Callao (...)”. Favor de indicar si con esta redacción sobre feriados se refieren exclusivamente a los días que sean feriados en Lima y en Callao simultáneamente, o si se refieren también a los días que sean feriados en Lima pero no en Callao y los días que sean feriados en Callao pero no en Lima.	Se mantiene lo establecido en las Bases.



**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
134	Bases, numeral 16.1	Sobre el párrafo: “Excepcionalmente, la experiencia sobre servicios de hemodiálisis, laboratorio o imagenología se puede acreditar también a través de terceros, para lo cual se deberá adjuntar el compromiso de contratar de acuerdo al modelo del Anexo 23. El tercero debe cumplir con los requisitos previstos en el Anexo 22.”, favor de confirmar que la experiencia sobre servicios de hemodiálisis, laboratorio o imagenología se puede acreditar adjuntando el compromiso de contratar únicamente uno de estos tres servicios a través del modelo del Anexo 23.	Se mantiene lo establecido en las Bases.  Se confirma su entendimiento, se requiere acreditar al menos uno de los siguientes servicios: hemodiálisis o laboratorio o imagenología para lo cual es posible acreditar la experiencia a través de terceros, según lo establecido en las Bases.
135	Bases, numeral 16.2.2 y Anexo 22	Favor confirmar que en caso de acreditar la experiencia sobre servicios de hemodiálisis, laboratorio o imagenología a través de un tercero, y acreditando la Operación (16.2.2.i) por el propio Postor (y no por terceros), el Postor en caso de ser adjudicatario podrá prestar todos los servicios necesarios del contrato, salvo aquél que venga determinado en el compromiso de subcontratación del Anexo 23, sin necesidad de cumplir adicionalmente con lo indicado en el Anexo 22.	Durante el Concurso, los requisitos establecidos en el Anexo 22 se utilizan para acreditar la experiencia en servicios indicada en el numeral 16.2.2. i).  Asimismo, durante la fase de ejecución contractual, se evaluará previo al inicio de la etapa operativa, que el Concesionario o las empresas a subcontratar de ser el caso cumplan con lo establecido en el Anexo 22 de las Bases.
136	Bases, numeral 16.2.3	Favor confirmar que la referencia a “los literales precedentes” en el numeral 16.2.3 se refiere exclusivamente al numeral 16.2.2.	Remitirse a la Circular N° 10.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
137	Circular 7, Anexo N°1 Absolución de consultas a las Bases, Consulta 63	<p>La respuesta a esta consulta indica que “Las especificaciones de los estudios de preinversión incluidos en el VDR son referenciales, salvo lo establecido expresamente en el contrato.”</p> <p>Por otro lado, en el contrato se establece (apartado 8 del Anexo 17, llamada al pie n°13): “Debe considerarse las especificaciones técnicas que se encuentran a partir del folio 2657 del estudio de factibilidad, aprobado por EsSalud”, por lo que se entiende que las especificaciones del estudio de preinversión sí son contractuales, contrariamente a lo que se indica en la respuesta a la consulta.</p> <p>Favor indicar cómo deben los postores proceder en relación a las especificaciones del equipamiento.</p> <p>Por otro lado, y en relación a la segunda parte de la respuesta (que hace referencia a la actualización de especificaciones en la web de EsSalud), los postores deben tener un marco contractual claro en el momento de elaboración de sus propuestas, por lo que no pueden estar a expensas de las actualizaciones en las especificaciones por EsSalud, sino que deben preparar su propuesta sobre unas especificaciones definidas. Si fuera el caso que debieran atenerse a las especificaciones de la web de EsSalud y no al estudio de preinversión, solicitamos que publiquen estas especificaciones en lugar de remitir a una web sujeta a una actualización constante.</p>	<p>No es consulta a las Bases. Las especificaciones técnicas del equipamiento se encuentran establecidas en el Anexo 17 del Contrato.</p>
138	Anexo N°17 del Contrato, numeral 8.	<p>En el Listado Referencial del Equipamiento del Hospital PCC y Reposiciones hay dos tablas. Entendemos que la primera (páginas 872 a 897) se refiere al equipamiento que debe ser adquirido inicialmente, y que la segunda (páginas 898 a 938) se refiere a las reposiciones que deben ser efectuadas. En este sentido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hay elementos (como el Analizador de Bioimpedancia Eléctrica) que aparecen en la segunda tabla pero no en la primera ¿Deben ser suministrados en las fechas señaladas en la segunda tabla? Si es así, ¿cuántas unidades?</li> <li>- Hay elementos (como el Bidestilador de agua 8 litros/h, 3 unidades) que aparecen en la primera pero no en la segunda ¿Debemos entender que no serán repuestos en ningún momento por parte del Concesionario?</li> </ul>	<p>No es consulta a las Bases</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
139	Capítulo X del Contrato.	En caso de que el Concesionario sea capaz de terminar las obra en un plazo más temprano que el obligatorio, ¿podría adelantarse también el inicio de la Etapa Operativa? Favor de indicar, en caso afirmativo, en qué momento debería notificar la Concesionaria el adelanto de su disponibilidad para el inicio de la Etapa Operativa, y si este adelanto estaría sujeto a aprobaciones por parte del Concedente.	No es consulta a las Bases
140	Cláusula 16.7 del Contrato.	Favor indicar si durante la Marcha Blanca el Concesionario tendría derecho a la CEMSF de los servicios que no hayan sido efectivamente prestados.	No es consulta a las Bases.
141	Cláusula 16.26 del Contrato.	Favor indicar si el factor de desequilibrio se debe considerar para cada uno de los Servicios, o para el conjunto de ingresos y gastos del Concesionario.	No es consulta a las Bases.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
142	<p>Documento VIC_Chimbote_firmada__1_.pd f pagina 352, III.6 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA / Uso del Sistema de Video Vigilancia / El CONCESIONARIO almacenará las grabaciones de video en sistemas electromagnéticos accesibles, en el área que disponga el Hospital para acceder a su revisión en caso sea necesario o lo solicite la autoridad.</p>	<p>Se solicita por favor al convocante nos indique el tiempo de grabación que deberá almacenarse para los videos de vigilancia, esto con el objetivo de determinar la capacidad de almacenamiento requerida para este sistema.</p>	<p>No es consulta a las Bases</p>
143	<p>Documento VIC_Chimbote_firmada__1_.pd f; pagina 909; Equipo Informático y de Comunicaciones</p>	<p>Se solicita al convocante si es posible proporcione la guía de dotación que determinar la ubicación requerida de los equipos</p>	<p>No es consulta a las Bases</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
144	<p>Documento VIC_Chimbote_firmada__1_.pd f pagina 359; III.7 SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y PROVISIÓN Y DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA;</p>	<p>Se solicita amablemente al convocante por favor indique si requerirá una red para voz y otra para datos independiente, o como ya es posible se puede compartir el cable de datos para ambos servicios</p>	<p>No es consulta a las Bases El PMA del estudio de preinversión es referencial, siendo responsable el CONCESIONARIO del diseño, construcción, equipamiento y operación del hospital a su cuenta, costo y riesgo.</p>
145	<p>Documento VIC_Chimbote_firmada__1_.pd f pagina 359; III.7 SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y PROVISIÓN Y DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA; Objetivo; La implementación de sistema de cableado estructurado y especializado, de la más reciente categoría compatible con todos los sistemas de comunicaciones de acuerdo con el Expediente Técnico.</p>	<p>Se solicita amablemente al convocante indique la categoría de cableado que se requerirá para el sistema de cableado estructurado y especializado</p>	<p>No es consulta a las Bases</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
146	De acuerdo a la relación de Equipamiento Informático y Comunicaciones. Pág. 889	Especificar si las tablet a dotar serán de grado medico.	No es consulta a las Bases
147	Relativo al cuadro de equipamiento Informático y Comunicaciones pag. 888 - 889	Puede especificar el motivo de la cercanía de las renovaciones de equipos, los periodos son muy cortos 2 años, 3 años, siendo que los mantenimientos en tiempo y forma extienden la vida de los mismos.	No es consulta a las Bases
148	III.7 SERVICIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. Sección OBJETIVOS, Penultimo parrafo, pag. 360	Puede especificar la relacion de software especializado y la cantidad de licencias a proveer	No es consulta a las Bases
149	Numeral 4: Definiciones y Anexo N° 23	En la medida que, a través de la Circular N° 5, se ha incluido un nuevo Anexo N° 23: Compromiso de contratación del Servicio Bata Verde, recomendamos a ProInversión incluir una definición del “Servicio de Bata Verde” en las Bases y, de ser el caso, en la Versión Inicial del Contrato.	Remitirse a la Circular N° 9.
150	Numeral 9.2: Sometimiento a las Bases e Interpretación	Solicitamos se aclare y/o se confirme nuestro entendimiento respecto a que la renuncia a “cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra PROINVERSIÓN” no aplica a la posible interposición de recursos impugnativos contra la adjudicación de la buena pro, por lo que los postores siempre podrán plantear estos recursos en la oportunidad que corresponda.	Es correcto su entendimiento, los postores podrán ejercer todos los derechos y recursos establecidos en las Bases.

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
151	Numeral 16.2.1: Requisitos Técnicos	<p>A través de la Circular N° 5 se ha agregado el siguiente párrafo al presente numeral “Para tal efecto, el Postor, o alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, deberá acreditar directamente o a través de una Empresa Vinculada su participación en proyectos, con un mínimo de veinte y cinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto”. Al respecto, solicitamos por favor se señale y aclare lo siguiente:</p> <p>3.1 Si se considera cumplido este requisito en caso el Postor y una Empresa Vinculada, en conjunto, son accionistas de la sociedad concesionaria firmante del contrato de concesión en infraestructura sanitaria, por un porcentaje igual o superior al 25% de la referida sociedad.</p> <p>3.2 Requerimos se determine con precisión los documentos necesarios que deberá presentar el Postor para acreditar su participación en o su relación con la Empresa Vinculada que, a su vez, acredita la experiencia correspondiente.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 10.</p> <p>1. Los requisitos deberán cumplirse directamente por el Postor o la Empresa Vinculada.</p> <p>2. Remitirse a la definición de "Empresa Vinculada" establecida en las Bases.</p>
152	Números 16.2.2: Requisitos Técnicos	<p>En un párrafo de este numeral se precisa que “Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación y construcción, el Postor que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores, deberá haber participado con un mínimo de treinta y cinco por ciento (35%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el Proyecto”. Al respecto, solicitamos por favor se señale y aclare lo siguiente:</p> <p>4.1 Si se considera cumplido este requisito en caso el Postor y una Empresa Vinculada, en conjunto, son accionistas de la sociedad concesionaria que se encarga de la operación y construcción de un proyecto hospitalario (infraestructura sanitaria), por un porcentaje igual o superior al 35% de la referida sociedad.</p> <p>4.2 Requerimos se determine con precisión los documentos necesarios que deberá presentar el Postor para acreditar su participación en o su relación con la Empresa Vinculada que, a su vez, acredita la experiencia correspondiente.</p>	<p>Remitirse a la Circular N° 10.</p> <p>1. Los requisitos deberán cumplirse directamente por el Postor o la Empresa Vinculada.</p> <p>2. Remitirse a la definición de "Empresa Vinculada" establecida en las Bases.</p>
153	Números 16.2.2 y 16.2.4: Requisitos Técnicos y Anexo N° 22	<p>Por favor precisar si los contratos que se remitan a ProInversión para acreditar la experiencia requerida en los números 16.2.2, 16.2.4 y el Anexo N° 22, pueden ser presentados tachados, censurados y/o sin anexos o si se pueden remitir versiones públicas autorizadas de estos, en caso cuenten con “información confidencial” y con obligaciones de confidencialidad respecto a dicha información.</p>	<p>Las bases y el contrato regulan el régimen de tratamiento de la información y reserva de la misma en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables.</p>

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
154	Numeral 22.2 Evaluación del sobre No. 3	Se solicita a la convocante que se comparta el componente $\beta_i$ para calcular el Factor de Remuneración.	Dichos valores conjuntamente con los Factores de Competencia serán comunicados oportunamente a través de una Circular.
155	Anexo N° 22: Requisitos para la Calificación del Postor y la subcontratación de Servicios y Numeral 16.2.1	Debido a las modificaciones realizadas a este anexo por parte de la Circular N° 5, específicamente la nueva nomenclatura del anexo, consultamos a ProInversión si los detalles y contenidos de los servicios de hemodiálisis, patología clínica – laboratorio e imagenología (página 84 de las Bases), son aplicables sólo a las empresas subcontratadas por el Postor para prestar estos servicios o si también son aplicables al Postor, en caso de acreditar su experiencia directamente o a través de Empresas Vinculadas, y no a través de empresas subcontratadas. Realizamos esta consulta en función a lo requerido por el numeral 16.2.1 de las Bases.	Sólo si se acredita la experiencia del servicio de hemodiálisis o laboratorio o imagenología a través de terceros durante el Concurso, el tercero debe cumplir con los alcances del Anexo 22 conforme lo establecido en el numeral 16.2.1 de las Bases. Y en la fase de ejecución contractual, previo al inicio de la etapa operativa, se evaluará que el Concesionario o las empresas a subcontratar cumplan con los alcances del Anexo 22 de las Bases .
156	Anexo N° 22: Requisitos para la Calificación del Postor y la subcontratación de Servicios	Con relación al servicio de “Mantenimiento de equipamiento”, solicitamos a ProInversión que evalúe la posibilidad de modificar este acápite a efectos de reducir el número de camas para este servicio; es decir, que de 150 camas se convierta en “un número igual o superior a 100 camas”. En forma alternativa, recomendamos evaluar la posibilidad de que, por lo menos, dos (2) de los tres (3) contratos requeridos cuenten con un “un número igual o superior a 100 camas”.	Remitirse a la Circular N° 10.
157	16.2, 16.15 páginas 115, 124	En la fórmula de Compensación Económica del mes (16.2) <b>CEM<sub>m,t</sub> = CEM<sub>m,t</sub> + CRE<sub>m,t</sub></b> se define la variable <b>CRE<sub>m,t</sub> : Compensación por Reposición de Equipos del mes m del Año Calendario t.</b> Esta variable no fue localizada, en su lugar en la sección 16.15 se presenta la variable: <b>PREM<sub>m,t</sub> = PREAt / 12</b> PREM <sub>m,t</sub> : Provisión de recursos para el pago por la Reposición de equipos durante la vigencia del Contrato, en el mes de prestación de servicio m del Año Calendario t. Favor de indicar si estas variables son la misma.	No es consulta a las Bases. Remitirse al Contrato.



**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
158	16.2, 16.9 páginas 115, 121	<p>En la fórmula de Compensación Económica por el Servicio prestado en el mes (16.2)</p> $CEMS_{m,t} = CEM_{l,m,t} + (CEMS_{Fm,t} + CEMS_{Vm,t}) * (1 - DMCE_{Sm,t})$ <p>se define la variable  <math>DMCE_{Sm,t}</math> : Deducción en función del nivel de Servicio alcanzado en el mes de prestación de Servicio m del Año                      Calendario t                      Esta variable no fue localizada, en su lugar en la sección 16.9 se presenta la variable                      La deducción mensual al servicio a que estará afecto ésta Compensación Económica se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:  <math>DCEMS = 1 - NSG</math>                      Favor de indicar si estas variables son la misma.</p>	No es consulta a las Bases. Remitirse al Contrato.
159	16.10 páginas 121	<p>En la sección 16.10 se establece:</p> <p>16.10 En aquellos casos donde el Supervisor del Contrato y de las Operaciones identifique que el CONCESIONARIO no cumple con el Alcance de un Servicio previsto en el Anexo 8, que afecte o ponga en riesgo de manera indubitable y directa la salud de los pacientes o del personal del Hospital o del PCC, éste deberá comunicar ello al CONCESIONARIO con copia al CONCEDENTE, otorgándole al CONCESIONARIO un plazo máximo definido por el Supervisor del Contrato y de las Operaciones para que acredite la prestación del referido servicio, caso contrario el CONCEDENTE podrá realizar las acciones que correspondan con la finalidad de que no se interrumpa el servicio. Este costo deberá ser reembolsado por el CONCESIONARIO, sin perjuicio de las responsabilidades, riesgo y sobrecostos que deberá asumir el CONCESIONARIO por dicho incumplimiento, sin que ello implique mayores costos o gastos al CONCEDENTE.</p> <p>Al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Quién o de qué manera se establece que un incumplimiento de Alcances de Servicio afecta o pone en riesgo la salud de los pacientes o del personal?</li> <li>• ¿Con que frecuencia el Supervisor tendrá que verificar el cumplimiento de los Alcances?</li> <li>• ¿Cómo se determina el plazo máximo para que el Concesionario acredite la prestación del Servicio?</li> </ul>	No es consulta a las Bases

**ANEXO - ABSOLUCIÓN DE LA SEGUNDA RONDA DE CONSULTAS A LAS BASES**

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO CHIMBOTE EN LA RED ASISTENCIAL ANCASH DE ESSALUD, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

N°	Referencia de las Bases	Consulta	Respuesta
160	16.17 páginas 126	<p>En la sección 16.17 se establece: El Supervisor del Contrato y de las Operaciones tendrá un plazo de hasta cinco (5) Días, contado desde el Día siguiente en que la liquidación de las Compensaciones Económicas del mes respectivo le sea entregada por el CONCESIONARIO, para comunicar por escrito al CONCEDENTE su conformidad u objeción a la misma, ya sea total o parcial, adjuntando el sustento correspondiente. Salvo exista un error en el monto a pagar, ni el Supervisor del Contrato y de las Operaciones ni el CONCEDENTE podrá hacer otras objeciones al pago de la Compensación Mensual por Inversión.</p> <p>¿Es posible ampliar de 5 a 10 Días este plazo?</p>	No es consulta a las Bases